



Dirección Regional

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (PROGRAMA
ARTICULACIÓN CON LA MEDIA)**

CONVENIO-NDS-001-2023 / N.º CO1.PCCNTR.4912987

Duración 5 años: del 31/05/2023 al 1/06/2028

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO MONTOYA SALAZAR**, identificado con C.C No. 79.365.123 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Director (e) del SENA Regional Norte de Santander, nombrado mediante Resolución No. 1-00640 de fecha 19 de Abril de 2023, expedida por la Secretaria General del SENA y Acta de Posesión No. 125 del 19 de mayo de 2023, con delegación para contratar y previa autorización conferida por el Consejo Directivo Regional mediante acta 01 de 2 de marzo 2023, quien obrará en nombre y representación legal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, establecimiento público del orden nacional creado mediante decreto ley No 0118 de 1957, adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por las leyes 119 de 2004 y el decreto 249 de 2004, debidamente facultado según lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 del decreto 249 de 2004, y quien en adelante se denominará **SENA**, y por la otra **LUDY PAEZ ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.252.381, actuando como Secretaria de Educación Departamental, nombrada mediante decreto departamental N° 001361 (05/10/2022, posesionada según acta N° 11869 (05/10/2022), facultada para suscribir convenios, en virtud de la delegación contractual contenida en el manual de contratación aprobado por el Departamento Norte de Santander según decreto N° 00979 (24/11/2020), Documentos que hacen parte integral del presente, Hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes:

1. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.
2. Que la constitución política, artículo 54 establece que es "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud"
3. Que LA Ley 115 de 1994, "Ley general de educación", Artículo 32 parágrafo, señala: "Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo
4. Que LA Ley 119 de 1994 de reestructuración del SENA, artículo 4, numeral 13, dispone: "Asesorar al Ministerio de educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral"
5. Que el Decreto 249 de 2003, artículo 24, Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, numeral 10º establece: "Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los Centros con las Instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación".
6. Que, el **Decreto 1075 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y establece en su **Artículo 2.6.4.12. Articulación con la educación media**. "Las instituciones de educación que ofrezcan educación media, estatales o privadas, a través de las secretarías de educación las



Dirección Regional

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (PROGRAMA
ARTICULACIÓN CON LA MEDIA)**

CONVENIO-NDS-001-2023 / N.º CO1.PCCNTR.4912987

Duración 5 años: del 31/05/2023 al 1/06/2028

primeras y de sus representantes legales o propietarios las segundas, podrán celebrar convenios con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan por parte de estas instituciones su certificado de técnico laboral por competencias."

7. Que, dentro de los fines del SENA, acorde con su identidad estratégica y futuro preferido institucionales, comprometidos con la formación del ser humano a través de un modelo innovador, su contribución a la transformación social de formar ciudadanos profesionales en varios campos de acción y niveles del conocimiento, ofreciendo servicios oportunos y pertinentes
8. La Resolución 812 de 2004 del SENA, en sus artículos 1º y 2º autoriza a los directores regionales para establecer convenios de articulación con las secretarías de educación o alcaldías, así como con instituciones privadas de educación media.
9. En desarrollo de los postulados enunciados el SENA definió la Articulación con la Educación Media como el programa que permite el acceso de estudiantes de educación media de establecimientos educativos públicos y privados a la formación de nivel técnico que ofrece el SENA, desarrollándola en el plantel educativo, favoreciendo la pertinencia y la calidad de la formación, y generando mejores oportunidades a los aprendices para su incursión en el mercado laboral colombiano.
10. Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el convenio contenido en las siguientes, cláusulas

PRIMERA. - OBJETO GENERAL: El objeto del presente convenio es la cooperación entre las partes para desarrollar el programa de articulación del SENA con la educación media en las Instituciones educativas públicas de carácter técnico y académico cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral del SENA.

SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Articular programas de formación profesional integral del SENA, al currículum del nivel de la educación media para que sean ejecutados en las instalaciones de las instituciones educativas, en el marco de los lineamientos institucionales del SENA.
2. Ejecutar acciones de formación y/o acompañamiento técnico y pedagógico por parte de los instructores del SENA a los docentes de las Instituciones Educativas (I.E), que participan en la ejecución de programas articulados con el SENA.
3. Ejecutar el componente de las competencias específicas del programa articulado, por parte del instructor SENA, o del docente técnico de la institución educativa, de acuerdo con los lineamientos vigentes del programa de articulación del SENA con la educación media.
4. Facilitar la movilidad educativa de los estudiantes hacia niveles de la educación superior y su vinculación al mundo del trabajo.



Dirección Regional

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (PROGRAMA
ARTICULACIÓN CON LA MEDIA)**

CONVENIO-NDS-001-2023 / N.º CO1.PCCNTR.4912987

Duración 5 años: del 31/05/2023 al 1/06/2028

5. Garantizar la educación media, con intervenciones y currículos pertinentes para las necesidades y realidades de los jóvenes de acuerdo con su interés vocacional.
6. Generar estrategias conjuntas entre los actores para la permanencia de los aprendices en la educación media técnica y garantizar la doble titulación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Participar con la Secretaría de Educación o el designado por el Departamento en la elaboración y ejecución del Plan Regional de Articulación.
2. Hacer acompañamiento y seguimiento a la ejecución del Plan Regional de articulación.
3. Consolidar informes regionales de la ejecución del programa en los Centros de Formación.
4. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa, de acuerdo con el Plan Operativo Anual (POA) vigente y las disposiciones institucionales que regulen el programa, contenidas en resoluciones, circulares, etc.
5. Difundir al Departamento, secretaria de Educación e Instituciones Educativas, los lineamientos institucionales, procedimientos y normas internas del programa.
6. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones internas del programa
7. Seleccionar y presentar a la Secretaría de Educación Departamental las Instituciones Educativas oficiales que cumplan con los requerimientos mínimos de ambientes de Formación y garantizar que el programa de Formación esté incluido en el proyecto Educativo Institucional (PEI) según los programas del SENA.
8. Desarrollar y actualizar los diseños curriculares de los programas formación para que la oferta sea pertinentes y acorde al el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el currículo y las condiciones económicas y sociales del país.
9. Asesorar a las instituciones educativas en la configuración y organización de los ambientes de aprendizaje requeridos para desarrollar las acciones de formación de los programas que se articulan.
10. Efectuar la transferencia de metodología, curricular del o los programas de formación objeto de la articulación, teniendo en cuenta que la formación que el SENA imparte es por competencias, aprendizaje por proyectos y la gestión y apoyo del proceso de aprendizaje a través de plataformas virtuales.
11. Programar capacitaciones de los docentes de la Institución Educativa en los siguientes aspectos: Metodología (procedimiento) para la ejecución de la Formación Profesional Integral, evaluación del aprendizaje, técnicas didácticas activas, tecnologías de información y comunicación (TIC), ambientes virtuales de aprendizaje y plataforma Sofía Plus.
12. Garantizar el desarrollo de las actividades de Administración Educativa, en coordinación con los establecimientos educativos para la matrícula de los aprendices en el sistema de información del SENA, en el programa de formación previamente definido para la articulación.
13. Asignar a través de los centros de formación, los Instructores para la planeación, alistamiento, ejecución, seguimiento y acompañamiento técnico pedagógico según el diseño curricular del programa de formación articulado, el carácter de la media (Académica o Técnica), en el marco de la normatividad vigente y de los planes operativos concertados.
14. Ejecutar acciones de planeación, seguimiento, acompañamiento técnico y pedagógico a los docentes de las Instituciones Educativas que participan en la ejecución de los programas de formación articulado en el marco de la normatividad, lineamientos vigentes y de los planes operativos concertados.
15. Suministrar en conjunto con la Secretaría de Educación e instituciones oficiales los materiales de formación necesarios para desarrollar las actividades concertadas en la planeación del programa articulado.



Dirección Regional

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (PROGRAMA
ARTICULACIÓN CON LA MEDIA)**

CONVENIO-NDS-001-2023 / N.º CO1.PCCNTR.4912987

Duración 5 años: del 31/05/2023 al 1/06/2028

16. Posibilitar a los egresados del programa su continuidad, mediante cadena de formación, en el SENA hasta obtener su certificado en el ciclo tecnológico a través de los Centros de formación.
17. Asesorar a la Secretaría de Educación Departamental y colegios oficiales articulados en cuanto a las alianzas estratégicas con empresas y gremios, organizaciones, instituciones educativas líderes o nucleares, alcaldías, gobernaciones, y demás entidades que permitan a los aprendices realizar su etapa productiva; y realizar seguimiento compartido con la misma.
18. El SENA por medio de los centros de formación entregará los listados oficiales de la matrícula para la afiliación y pago al sistema de Riesgos Laborales (ARL) de los aprendices durante su etapa productiva.
19. Certificar a los aprendices en el marco de las normas vigentes para cada una de las partes.
20. Promover el proceso de registro y actualización de los aprendices y egresados en la Agencia pública de Empleo del SENA.
21. Realizar el análisis de pertinencia para la articulación de los programas de formación, teniendo en cuenta el Impacto por región y/o localidad, sector productivo, continuidad de aprendices en cadena de formación, duplicidad de programas, programas reiterativamente ofertados y oportunidades de empleabilidad y emprendimiento

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL:

1. Definir y liderar la política territorial sobre articulación de la educación media.
2. Elaborar y desarrollar el Plan Regional de Articulación con la participación del SENA, en el marco de los lineamientos vigentes del programa.
3. Velar por que las Instituciones educativas desarrollen el currículo de la educación media
4. Seleccionar las Instituciones Educativas con las que se articulan programas del SENA.
5. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa.
6. Ofrecer condiciones adecuadas y dignas a los instructores del SENA, para el desarrollo de su trabajo en las instituciones educativas, en programas articulados con la educación media.
7. Difundir a Rectores, Directivos y Docentes de Instituciones Educativas, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa.
8. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones del programa.
9. Hacer seguimiento y acompañamiento a las instituciones educativas para asegurar la ejecución del programa en el marco de los acuerdos y concertaciones hechas entre las partes.
10. Garantizar la Orientación Vocacional a los estudiantes.
11. Asesorar y Orientar a los Establecimientos Educativos para que articulen y fortalezcan en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), planes de estudio y en el Sistema de evaluación Institucional, las áreas de conocimiento (competencias básicas y transversales) con la formación técnica laboral por competencias del SENA.
12. Garantizar el cumplimiento de los ambientes de aprendizaje, el suministro de los recursos necesarios en los Establecimientos Educativos según requerimientos técnicos del programa de formación del SENA, con infraestructura propia o vía alianzas y convenios, que posean conectividad a internet, los materiales de formación y recursos educativos acordes con la especialidad articulada.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (PROGRAMA
ARTICULACIÓN CON LA MEDIA)**

CONVENIO-NDS-001-2023 / N.º CO1.PCCNTR.4912987

Duración 5 años: del 31/05/2023 al 1/06/2028

13. Participar en el Comité Técnico Coordinador.

14. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como la dotación y el uso de los elementos de protección personal que sean requeridos en los ambientes de formación, según la normatividad vigente.

15. Garantizar la afiliación y pago oportunos al sistema de Riesgos Laborales (ARL) de los aprendices durante su etapa productiva, según normatividad vigente.

16. Realizar seguimiento, gestión y control a los planes de mejoramiento elaborados juntamente con los Centros de Formación del SENA.

c. Obligaciones de la(s) institución(es) educativa(s) articuladas:

1. Cumplir con la política territorial vigente sobre Articulación de la Educación Media.

2. Asignar un responsable de interlocución del programa de articulación que facilite la disponibilidad en contra jornada de los recursos necesarios (infraestructura y ambiente, materiales de formación, acompañamiento de docentes técnicos, aspectos disciplinarios y académicos de los aprendices dentro y fuera de la institución educativa) participando en las reuniones de seguimiento a aprendices, administrativas y operativas generando los canales comunicación efectivos entre las instituciones.

3. Participar en el Comité de seguimiento y evaluación

4. Incluir en la programación de la Institución Educativa el plan de capacitación para los docentes técnicos y áreas transversales relacionadas con el programa.

5. Enviar y entregar a los centros de formación la documentación de los aspirantes a los programas técnicos tanto para nuevos cupos, como para la certificación y cadena de formación respetando la logística, jornadas y fechas establecidas por el SENA.

6. Garantizar el oportuno registro de los estudiantes - aspirantes de grado noveno- en los aplicativos del SENA

7. Proporcionar antes y durante la primera semana de actividades lectivas en cada año la información y documentación completa, ordenada y sin errores, de cada estudiante que se promueve del grado 9º al 10º, para adelantar el proceso de matrícula a la formación técnica laboral.

8. Disponer de aula de sistemas con equipos y conectividad a internet en óptimas condiciones para formación (uno (1) por cada aprendiz matriculado) y con las especificaciones necesarias requeridas para la ejecución del programa técnico, con una duración mínima de 3 horas semanales por grupo para que los aprendices puedan acceder y subir evidencias a las plataformas virtuales de formación, o tener disponibilidad completa de horas según intensidad horaria semanal de acuerdo a las disposiciones del diseño curricular, en caso de ser requerimiento técnico fundamental del programa de formación articulado.

9. Garantizar los recursos y permisos necesarios para las giras a otros ambientes de aprendizaje cuando el programa articulado lo requiera acorde a la planeación establecida.

10. Suscribir anualmente Plan de Acción con los Centros de Formación que imparten la formación en la Institución Educativa.

11. Garantizar al Centro de formación, la ejecución plena de las horas de formación definidas en los diseños curriculares, aun cuando se presenten situaciones de origen natural o social que perturben temporalmente el proceso de formación.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (PROGRAMA
ARTICULACIÓN CON LA MEDIA)**

CONVENIO-NDS-001-2023 / N.º CO1.PCCNTR.4912987

Duración 5 años: del 31/05/2023 al 1/06/2028

12. Garantizar el cumplimiento del Plan operativo anual (POA), avalado por el Comité Técnico Coordinador, la entrega del proyecto educativo institucional (PEI) con los ajustes, y el cumplimiento de la normatividad SENA para incorporar los programas de formación.
13. Presentar el proyecto de viabilidad de articulación acorde a los programas de formación de su interés los cuales deberán ser pertinentes con el plan de desarrollo Nacional, regional y local, así como la comunicación del Consejo Directivo y académico de la institución educativa donde manifiestan la aceptación de los programas, condiciones y procesos del Sena en el marco de los lineamientos vigentes.
14. Garantizar el cumplimiento de los ambientes de aprendizaje con los estándares establecidos para la formación, el suministro de los recursos necesarios para el desarrollo de componente técnico propios de la institución en los programas de articulación con la Educación Media, con infraestructura propia o vía alianzas y convenios que posea conectividad a internet, los materiales de formación y recursos educativos acordes con la especialidad articulada, así como establecer los planes y la ejecución de la actualización y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, equipos y suministros de forma permanente, manteniéndolos en excelente estado de operación durante la vigencia de la cohorte.
15. Planear, gestionar, ejecutar e informar los resultados del proceso de orientación vocacional y socio – ocupacional / laboral a los estudiantes de la institución aspirantes a los programas de formación técnico que imparte el SENA, previo a solicitar cupos e inscripción en los mismos.
16. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), planes de estudio y en el Sistema de evaluación Institucional, las áreas de conocimiento (competencias básicas y transversales) que faciliten la formación técnica laboral velando por el cumplimiento de la articulación del currículo en todos sus componentes con el SENA.
17. Difundir a Rectores, Directivos y Docentes de la Institución Educativa, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa de articulación.
18. Velar por el desarrollo de la Articulación con el proyecto educativo institucional (PEI), curricular, manual de convivencia y metodologías implementadas en la institución educativa con el SENA.
19. Conocer y acatar las políticas, los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones del programa de Articulación que el SENA determine para asegurar su ejecución en el marco de los acuerdos y concertaciones realizadas entre las partes.
20. Participar en el Comité técnico coordinador en caso de requerirse.
21. Garantizar las alianzas estratégicas con empresas y gremios, organizaciones, instituciones educativas, alcaldías, gobernaciones, y demás entidades que permitan a los aprendices realizar su etapa productiva.
22. Realizar seguimiento a las alianzas en las cuales los aprendices realizan su etapa productiva.
23. Planear, gestionar y ejecutar como co-formadores en jornadas adicionales a la formación técnica de la etapa lectiva, la alternativa de etapa productiva de “proyecto productivo o de investigación aplicada” en todos los ámbitos que estén enmarcados para este, en el caso que ésta fuera la alternativa escogida por el aprendiz.
24. Garantizar las condiciones necesarias y autorizar para que los docentes pares técnicos y de áreas transversales involucrados en el programa de articulación con educación media participen en la inducción, ejecución, seguimiento, evaluación, control y otras actividades necesarias para el desarrollo del programa con calidad y pertinencia.
25. Garantizar que los perfiles de los docentes técnicos y homólogos cumplan con lo que se establece en el diseño curricular del programa de formación técnico del SENA, así como garantizar los docentes encargados de



Dirección Regional

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (PROGRAMA
ARTICULACIÓN CON LA MEDIA)**

CONVENIO-NDS-001-2023 / N.º CO1.PCCNTR.4912987

Duración 5 años: del 31/05/2023 al 1/06/2028

procesos de comunicación especializados, guías y/o interpretes para aprendices con procesos pedagógicos específicos de formación en caso de que haya lugar.

26. Informar al Centro de Formación, oportunamente y con los soportes pertinentes, el cambio de documento de identificación de los estudiantes-aprendices.

27. Informar al Centro de Formación, oportunamente y mediante comunicación formal, toda novedad (retiro voluntario, traslado, deserción) que se presente -indicando en cada caso el motivo o causa que ha manifestado el aprendiz-, y que pueda originar modificaciones en el estado de éste en el Sistema de información académica del SENA

28. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como la dotación y el uso de los elementos de protección personal que sean requeridos en los ambientes de formación, según la normatividad vigente al igual que los estándares mínimos, los planes y la ejecución en la actualización constante de los sistemas de seguridad y salud en el trabajo.

29. Garantizar la afiliación y pago al sistema de Riesgos Laborales (ARL) de los aprendices durante su etapa productiva, según normatividad vigente.

30. Garantizar la afiliación a las pólizas y seguros estudiantiles a las que haya lugar.

31. Dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos solicitados en el marco de ejecución del presente convenio por parte del Sena y entes de control.

PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

1. Ejecutar las políticas y orientaciones necesarias para que la Articulación con la Educación Media cumpla con lo ordenado en los Planes de Desarrollo Nacional, Regional y Local.

2. Garantizar el cumplimiento del plan operativo anual (POA) previamente avalado por el Comité técnico coordinador.

3. Participar activamente en el Comité técnico coordinador establecido en el convenio para el seguimiento al cumplimiento contractual.

4. Designar los responsables de coordinar el desarrollo de acciones para la sensibilización, alistamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la articulación en el SENA y en las Instituciones Educativas.

5. Coordinar las acciones para la actualización y transferencia técnica y pedagógica a los instructores y docentes, para el desarrollo de los programas de formación articulados, y garantizar la ejecución de éste por medio de los respectivos Centros de Formación, según necesidades identificadas

6. Garantizar que el programa de formación técnico ofrecido por el SENA sea asimilado según criterios de contenidos e intensidad horaria.

7. Velar por el aseguramiento de la calidad de todas las acciones de formación que se desarrollen.

8. Divulgar el Programa de Articulación con la Media y su oferta educativa SENA a toda la comunidad educativa.



Dirección Regional

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (PROGRAMA
ARTICULACIÓN CON LA MEDIA)**

CONVENIO-NDS-001-2023 / N.º CO1.PCCNTR.4912987

Duración 5 años: del 31/05/2023 al 1/06/2028

9. Generar la circulación institucional para la movilidad de los estudiantes entre las diferentes instituciones Educativas articuladas y promover la diversificación de programas de formación del SENA que garanticen pertinencia.

10. Realizar seguimiento continuo al cumplimiento de las condiciones mínimas en cuanto a docentes, instructores y ambientes de formación que posibiliten la Formación Técnica incluyendo las personas en condición de vulnerabilidad.

11. Realizar la gestión institucional necesaria para apoyar el proceso de evaluación de impacto del programa, divulgar sus resultados y proponer acciones de mejora.

QUINTA - DESARROLLO El objeto de este convenio se desarrollará a través de Planes Operativos anuales que deben contener como mínimo la siguiente información: Instituciones Educativas articuladas, caracterización de la institución articulada (modalidad técnica o académica), dirección, municipio y programas del nivel de técnico laboral del SENA articulados.

SEXTA - MANEJO DE RECURSOS: El presente convenio por sí solo, no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional.

SEPTIMA – COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO: Se establece la conformación de un Comité Coordinador, para todos los efectos, el cual en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, y estará conformado por un total de dos (2) integrantes, así: a) Por parte del Sena el Director Regional o su delegado, b) Por parte del Departamento, el Gobernador o su delegado c) Para las sesiones de este comité podrán ser invitadas las personas que se consideren necesarias para el cumplimiento del programa, sin embargo, los invitados sólo tendrán voz, no voto en las deliberaciones a las que asistan.

OCTAVA - FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: Elaborar el plan operativo del convenio que hace parte integral del mismo, gestionar recursos para la mejora del programa, gestionar alianzas con actores regionales para apoyar el desarrollo del programa y difundir la política del programa a nivel regional.

NOVENA - COMITÉ REGIONAL DE ARTICULACIÓN:

El seguimiento técnico para la mejora continua del programa en cada región estará a cargo de un Comité Regional de Articulación, conformado por el Coordinador de Formación Profesional, o por la persona que delegue el director regional y el líder del programa en cada Centro de Formación y sesionará semestral o cuando lo considere necesario. El seguimiento técnico al programa que realiza este comité se hace, con base en los procedimientos documentados del programa.

DECIMA- FUNCIONES DEL COMITÉ DE ARTICULACIÓN REGIONAL: Elaborar el plan operativo anual (POA), definir que instituciones Educativas ingresan o salen del programa. Definir el plan de mejoramiento para cada una de las Instituciones Educativas. Seleccionar los programas de formación para cada una de las instituciones Educativas. Hacer Seguimiento a las instituciones Educativas articuladas.

DÉCIMA PRIMERA- SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL PROGRAMA:

Este Comité estará conformado por un representante de Rectores, coordinadores Académicos del SENA, responsable del programa de articulación en del Departamento (secretaría de Educación) y docentes técnicos de las IE articuladas con cada Centro de Formación y el responsable del programa de Articulación en la regional del SENA, donde exista.



Dirección Regional

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (PROGRAMA
ARTICULACIÓN CON LA MEDIA)**

CONVENIO-NDS-001-2023 / N.º CO1.PCCNTR.4912987

Duración 5 años: del 31/05/2023 al 1/06/2028

DECIMA - RELACION LABORAL: Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA - DURACION DEL CONVENIO: la duración del presente convenio será de 5 años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARAGRAFO: Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

DÉCIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN del presente convenio estará a cargo del director regional del SENA o su delegado y del funcionario designado por la Secretaria de Educación Departamental.

DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN. A la terminación del presente Convenio se procederá a su liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. En el evento de no llegar a un acuerdo, el SENA procederá a elaborar el acta de liquidación unilateral.

DECIMA QUINTO - CESION: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **PARAGRAFO:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigor de las modificaciones.

DECIMA SEXTO - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetaran a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición.

DÉCIMA SÉPTIMO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes intervinientes en el presente convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes.

DECIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta

DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción y la firma de las partes y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP por parte del SENA

días del mes de ----- de 2023.

LUIS FERNANDO MONTOYA SALAZAR
C.C No. 79.365.123 de Bogotá
Director Regional (e)

LUDY PAEZ ORTEGA
C.C. 60.252.381 de Cúcuta
Secretaria de Educación Departamental



Dirección Regional

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (PROGRAMA
ARTICULACIÓN CON LA MEDIA)**

CONVENIO-NDS-001-2023 / N.º CO1.PCCNTR.4912987

Duración 5 años: del 31/05/2023 al 1/06/2028

SUPERVISOR DEL CONVENIO

Proyectó: Julio Fabián Delgado Pineda Profesional – Dirección Regional

Revisión técnica: Alba Gisela Araque Coordinadora Académica Programas Especiales/ Centro CIES

Marly Consuelo Corzo: Coordinadora Académica Programas Especiales/ Centro CEDRUM

V.bo.: Jannette Graciela Ardila Sarmiento: Coordinadora de Formación Profesional.